



Puerto Williams, 08 NOV 2024

- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- La sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Magallanes y Antártica Chilena, fechada en Punta Arenas, de fecha 22/06/2021;
- El Acta Complementaria de Proclamación, de fecha 22/06/2021;
- El Decreto Alcaldicio N° 250, de fecha 28/06/2021 que designa como Alcalde a don Patricio Fernández Alarcón;
- El Decreto Alcaldicio de Personal N° 032, de fecha 11/01/2024, que nombra como Secretario Municipal Suplente a don César Suárez Muñoz;
- Providencia N°4411 17566, de fecha 05/11/2024, que adjunta carta de doña Macarena Velásquez Hueicha, presidenta Club deportivo, social y cultural Beagle, solicitando hacer una fiesta con venta de bebidas alcohólicas, desde el sábado 09/11/2024 a las 22:00 hrs. hasta el domingo 10/11/2024 a las 04:00 hrs., en la Sede del Club, ubicada en calle O'Higgins, con la finalidad de recaudar fondos para las Jornadas Magallánicas 2024.

CONSIDERANDO:

- Memorándum N°52, de fecha 06/11/2024, del Director de Control al Alcalde;
- Memorándum N°1105, de fecha 07/11/2024, del Alcalde al Secretario Municipal Suplente;
- **Ley N° 20.851, regula la realización de bingos, loterías u otros sorteos similares, con fines de beneficios o solidaridad. Artículo único.- Las personas jurídicas sin fines de lucro, como las reguladas en la ley N°19.418, independientemente de su denominación, aquellas constituidas de acuerdo al Título XXXIII del Libro I del Código Civil, además de los centros de alumnos, centros generales de padres y apoderados de todo el sistema educacional y en todos sus niveles, sindicatos, asociaciones gremiales y organizaciones deportivas, podrán realizar, en el ámbito local, actividades de carácter no habitual tales como bingos, rifas, loterías u otros sorteos similares de bienes muebles. Las actividades descritas en el inciso anterior sólo podrán realizarse con propósitos solidarios o de beneficencia a favor de terceros, o para el financiamiento de los fines propios de cada institución, debiendo rendir cuenta de sus resultados a los organismos con los cuales estuvieren vinculados;**
- Que, señala el artículo 19 inciso 4º de la Ley N°19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, que: "En los días de Fiestas Patrias, las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, las municipalidades podrán otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que, en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrán expenderse y consumirse bebidas alcohólicas. La Municipalidad correspondiente podrá cobrar a los beneficiarios de estos permisos el derecho que estime conveniente";
- Que, establece el artículo 5º letra e) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que: "Para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales: e)Establecer derechos por los servicios que presten y por los permisos y concesiones que otorguen";

- Que, establece la **Ordenanza de Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la II. Municipalidad de Cabo de Hornos**, aprobada por Decreto Alcaldicio N°473, de fecha 23/08/2024, en su artículo 17 N° 13, que: "El otorgamiento de permisos para el ejercicio temporal de actividades lucrativas y/o de esparcimiento pagará los siguientes derechos municipales, siempre que no se desarrollen en bienes nacionales de uso público: **13.-Fonda, Ramada con venta de alcohol, organización comunitaria, voluntariado, sin fines de lucro, diario. Exento**"

DECRETO

1º AUTORIZÓSE, a Doña Macarena Velásquez Hueicha, en nombre del Club Deportivo, Social y Cultural Beagle, para efectuar una Fiesta Bailable a beneficio con venta de bebidas alcohólicas, desde el día sábado 09 de noviembre del presente año, a las 22:00 Hrs., hasta el día domingo 10 de noviembre a las 04:00 Hrs, la cual se realizará en calle O'Higgins #295, de esta ciudad, con la finalidad de reunir fondos para las Jornadas Magallánicas 2024;

2º SE CONCEDE AUTORIZACION ESPECIAL TRANSITORIA PARA EL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19º inciso cuarto y 21º, de la Ley N° 19.925, Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas;

3º SE DEJA EXENTO, de pago del Permiso Municipal correspondiente.

4º FACÚLTESE, Al Personal de Carabineros, para poner término a dicha autorización, en caso de constatarse desordenes, en el recinto donde se desarrollara la actividad y a realizar controles y fiscalizaciones respectivas.

5º TÉNGASE PRESENTE, que los organizadores de la actividad deberán rendir cuenta de los resultados de esta actividad.

De acuerdo a los antecedentes señalados en los **VISTOS Y CONSIDERANDO**.
ANOTESE, COMUNIQUESE A QUIEN CORRESPONDA, Y UNA VEZ HECHO, ARCHIVESE.



PFA / JCV/CMM/ POG/csm

Distribución:

1. Sra. Macarena Velásquez Hueicha;
2. Carabineros de Chile;
3. Alcaldía;
4. Secretaría Municipal;
5. Dirección de Administración y Finanzas;
6. Dirección de Control;
7. Archivo Oficina de Partes.